



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6233 Decreto n.º 288/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2025-2026).**

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos.

En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluían la competencia lectora y matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales, acordes a la evolución económica y social actual. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por otro lado, se plantea la necesidad de «[...] abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

Las matemáticas juegan un papel central en la comprensión, el análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación matemática desempeñan una función esencial. La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, la argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional.



Por otro lado la competencia en comunicación lingüística implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

Del mismo modo uno de los descriptores operativos de estas competencias clave en la Educación Primaria es que el alumnado, al finalizar esta etapa, comprende, interpreta y valora textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, con acompañamiento puntual, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento. El descriptor correspondiente para la ESO es que el alumnado, al finalizar la enseñanza básica, comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15%. Los desarrollos curriculares que acompañan a la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acuerdan aprobar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Mediante Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2025 por un importe de 56.211.619,00 euros. Correspondiéndole a la Región de Murcia 3.116.662,00 euros. En esa misma Resolución se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2025 por importe de 120.562.298,00 euros. Correspondiéndole a la Región de Murcia 6.459.765,00 euros.



Ambos programas de refuerzo de la competencia lectora y de la competencia matemática están financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y tienen por destinatarios a los alumnos de Educación Primaria (3.º y 4.º cursos), de Educación Secundaria Obligatoria (2.º, 3.º y 4.º cursos) y Ciclos Formativos de Grado Básico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 26 de septiembre de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2024-2025.

Las actuaciones de sendos programas consistirán en la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, a través de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia que combinen la motivación y las estrategias de comprensión en función de las necesidades y características del alumnado, que estará agrupado en un máximo de seis alumnos.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de docentes para llevar las actuaciones referidas conforme a las características del programa.

Con fecha 29 de septiembre de 2025 se notifica a los centros privados concertados referidos en el Anexo I, su selección para participar en ambos Programas, conforme a los criterios mencionados en el párrafo cuarto.

Por lo anteriormente expuesto, dando continuidad al curso escolar 2024-2025 en el que ya se produjo una subvención a los centros privados concertados mediante Decreto n.º 108/2025, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional



otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso 2025-2026, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, durante el curso 2025/2026 a los centros privados concertados de la Región de Murcia señalados en el artículo 3.

Constituirán objeto de financiación la contratación, por parte de los centros privados concertados seleccionados, del personal docente necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo de los Programas de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática. El personal docente contratado desarrollará ambos programas a través de la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos (máximo de 6 alumnos), al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, siguiendo las instrucciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 26 de septiembre de 2025.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2025 por un importe de 3.116.662,00 euros para la Región de Murcia. Así como en la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2025 por importe 6.459.765,00 euros para la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados:

	Código	Centro	Localidad	Municipio
1.	30019787	Cpr Inf-Pri-Sec Carlos v	Águilas	Águilas
2.	30002325	Cpr Inf-Pri-Sec La Encarnación	Barrio de Peral	Cartagena
3.	30010176	C.Prv. Azalea	Beniel	Beniel
4.	30001655	Cpr.Inf-Pri Patronato Sagrado Corazón	Cartagena	Cartagena
5.	30002726	Cpr Inf-Pri-Sec Madre Del Divino Pastor	Cieza	Cieza
6.	30007943	Cpr Inf-Pri-Sec Juan Ramón Jiménez	Cieza	Cieza
7.	30002702	Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Cieza	Cieza
8.	30009861	Cpr Inf-Pri-Sec Julián Romea	Huerta Del Raal	Murcia
9.	30004632	Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Mula	Mula
10.	30018001	Cpr Inf-Pri-Sec Santa Clara	Mula	Mula
11.	30005831	Cpr Inf-Pri José Loustau	Murcia	Murcia
12.	30005892	Cpr Inf-Pri-Sec La Milagrosa	Murcia	Murcia
13.	30005934	Cpr Inf-Pri Nuestra Señora De Los Buenos Libros	Murcia	Murcia
14.	30005673	Cpr Inf-Pri-Sec Divino Maestro	Murcia	Murcia
15.	30005806	Cpr Inf-Pri-Sec Herma	Murcia	Murcia
16.	30008251	Cpr Inf-Pri-Sec Parra	Murcia	Murcia
17.	30009629	Cpr Inf-Pri-Sec Torre Salinas	Murcia	Murcia
18.	30009046	Cpr Inf-Pri-Sec Luis Vives	Nonduermas	Murcia
19.	30013797	Cpr Inf-Pri-Sec Colegio Siglo XXI	Puerto de Mazarrón	Mazarrón
20.	30006720	Cpr Inf-Pri-Sec Nuestra Señora De Los Ángeles	Sangonera la Verde	Murcia
21	30010450	Cpr Inf-Pri-Sec La Santa Cruz	Sangonera la Verde	Murcia

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados previamente para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo de la competencia lectora y matemática.

En particular, las razones que justifican la excepcionalidad de la concurrencia pública y por tanto el otorgamiento directo de las subvenciones a los centros beneficiarios, se concretan en la previa selección efectuada de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional entre el 15 % de los centros sostenidos con fondos públicos que cuentan con un alumnado con menor rendimiento académico basándose en la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2024-25.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.



Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable (Anexo VI).

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c), se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá recabar o consultar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo V).

La acreditación del requisito establecido en el apartado d), se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como Anexo III del presente decreto.

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

6.1. Específicas del programa:

1. Desarrollar los programas de refuerzo de la competencia lectura y matemática integrándolos en el centro educativo.
2. Organizar la atención, de forma individualizada o en grupos reducidos, del alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y en la competencia lectora.
3. Designar a los docentes que actuarán como coordinadores de cada uno de los programas de refuerzo, preferentemente con destino definitivo en el centro.
4. Designar a los docentes que atenderán de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora.
5. Liderar la elaboración y desarrollo del Plan de mejora de la competencia lectora y del Plan de mejora de la competencia matemática, integrándolos en el centro educativo y vinculándolos con los proyectos del centro.
6. Asegurarse de que todo el profesorado de su centro educativo implicado en estos programas adquiere la formación necesaria para la implementación de los mismos en el centro mediante la participación en las actividades formativas



asociadas al mismo y que a tal efecto se convoquen por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

7. Fomentar la coordinación de los docentes que imparten clases de apoyo fuera del horario escolar, si los hubiera, para asegurar que dichas actividades están alineadas con ambos programas.

8. Evaluar al final de cada curso escolar la implantación del programa y el grado de consecución de los objetivos del Plan de mejora de la competencia matemática en el centro.

9. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente.

10. Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación de los programas.

6.2. Obligaciones generales:

1. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente.

2. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.

3. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación de ambos programas de refuerzo.

4. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de cooperación de la competencia lectora y matemática, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.

6. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

7. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

8. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. Reintegrar el importe de la subvención en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



2. El importe asignado será de 880.586,93 € (ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos).

3. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2025 y 2026 serán las siguientes:

- Año 2025: la cantidad de 185.940,27 € (ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta euros con veintisiete céntimos).

- Año 2026: la cantidad de 694.646,66 € (seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos).

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución desde el 1 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra y finiquito.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos, el primero tendrá lugar en el último trimestre de 2025 y abarcará tanto las actuaciones correspondientes al mes de noviembre (ya realizadas), previa justificación de los centros seleccionados, como las referidas al mes de diciembre. El segundo pago se efectuará en el primer trimestre de 2026.

3. Los gastos a justificar deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de personal docente, ya sean profesores o maestros según la etapa educativa que se le haya asignado a cada centro y que aparece reflejado en el Anexo I.



3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo VI, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234, 1109- Servicio de Centros en la que se incluya:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, un mínimo del 20% del total de expedientes de cuenta justificativa simplificada presentados. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como Anexo II- Cuenta justificativa simplificada, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención antes del 30 de septiembre de 2026.

En el caso de que exista un remanente no aplicado el centro educativo deberá indicarlo dentro de la cuenta Justificativa, antes del fin del plazo máximo de justificación y aportar la carta de pago.

4. La subvención se considerará justificada, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida, mediante:

a. Comprobación del anexo VI del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).

b. Verificación de la documentación justificativa relacionada en el anexo VI de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 20% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo IV).

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

	Código	CIF	Etapa educativa	Centro	Municipio	Total 2025	Total 2026	Total Centro
1.	30019787	F73376063	EP	Cpr Inf-Pri-Sec Carlos V	Águilas	7.329,37 €	28.859,41 €	36.188,78 €
2.	30002325	G30719991	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec La Encarnación	Barrio de Peral (Cartagena)	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
3.	30010176	F30054787	ESO	C.Priv. Azalea	Beniel	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
4.	30001655	R3000046g	EP	Cpr Inf-Pri Patronato Sagrado Corazón	Cartagena	4.104,48 €	16.161,40 €	20.265,88 €
5.	30002702	R3000066e	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Cieza	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
6.	30007943	F30053656	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Juan Ramón Jiménez	Cieza	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
7.	30002726	R3000082b	EP	Cpr Inf-Pri-Sec Madre Del Divino Pastor	Cieza	4.104,48 €	16.161,40 €	20.265,88 €
8.	30009861	F-30039440	EP	Cpr Inf-Pri-Sec Julián Romea	Huerta del Raal (Murcia)	4.104,48 €	16.161,40 €	20.265,88 €
9.	30004632	R3000070g	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Mula	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
10.	30018001	F30206825	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Santa Clara	Mula	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
11.	30005831	F30057525	EP	Cpr Inf-Pri José Loustau	Murcia	4.104,48 €	16.161,40 €	20.265,88 €
12.	30005934	F73245607	EP	Cpr Inf-Pri Nuestra Señora de Los Buenos Libros	Murcia	4.104,48 €	16.161,40 €	20.265,88 €



13.	30005673	R2802621J	EP ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Divino Maestro	Murcia	7.329,37 € 8.841,92 €	28.859,41 € 32.136,99 €	77.167,69
14.	30005806	F30118012	EP ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Herma	Murcia	7.329,37 € 8.841,92 €	28.859,41 € 32.136,99 €	77.167,69
15.	30005892	R3000059J	EP ESO	Cpr Inf-Pri-Sec La Milagrosa	Murcia	4.104,48 € 8.841,92 €	16.161,40 € 32.136,99 €	61.244,8
16.	30008251	22313791I	EP ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Parra	Murcia	4.104,48 € 8.841,92 €	16.161,40 € 32.136,99 €	61.244,8
17.	30009629	F30032197	EP ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Torre Salinas	Murcia	4.104,48 € 8.841,92 €	16.161,40 € 32.136,99 €	61.244,8
18.	30009046	F30029144	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Luis Vives	Nonduermas (Murcia)	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
19.	30013797	F73276743	EP	Cpr Inf-Pri-Sec Colegio Siglo XXI	Puerto de Mazarrón	7.329,37 €	28.859,41 €	36.188,78 €
20.	30010450	F30097927	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec La Santa Cruz	Sangonera la Verde (Murcia)	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
21.	30006720	F73993586	ESO	Cpr Inf-Pri-Sec Nuestra Señora de Los Ángeles	Sangonera la Verde (Murcia)	8.841,92 €	32.136,99 €	40.978,91 €
Total						185.940,27 €	694.646,66 €	880.586,93 €



E.PRIMARIA Centro	Municipio	Horas totales	Leng. 2025	Matem. 2025	Leng. 2026	Matem. 2026	Total Leng	Total Mat.
Cpr Inf-Pri Patronato Sagrado Corazón	Cartagena	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri-Sec Madre Del Divino Pastor	Cieza	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri José Loustau	Murcia	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri-Sec Julián Romea	Murcia	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri-Sec La Milagrosa	Murcia	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri Nuestra Señora de Los Buenos Libros	Murcia	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri-Sec Parra	Murcia	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri-Sec Torre Salinas	Murcia	14	1.026,12 €	3.078,36 €	4.040,35 €	12.121,05 €	5.066,47 €	15.199,41 €
Cpr Inf-Pri-Sec Colegio Siglo XXI	Mazarrón	25	1.832,34 €	5.497,03 €	7.214,85 €	21.644,56 €	9.047,20 €	27.141,59 €
Cpr Inf-Pri-Sec Carlos V	Águilas	25	1.832,34 €	5.497,03 €	7.214,85 €	21.644,56 €	9.047,20 €	27.141,59 €
Cpr Inf-Pri-Sec Divino Maestro	Murcia	25	1.832,34 €	5.497,03 €	7.214,85 €	21.644,56 €	9.047,20 €	27.141,59 €
Cpr Inf-Pri-Sec Herma	Murcia	25	1.832,34 €	5.497,03 €	7.214,85 €	21.644,56 €	9.047,20 €	27.141,59 €
Total			15.538,34 €	46.615,02 €	61.182,21 €	183.546,64 €	76.720,55 €	230.161,66 €



ESO Centro	Municipio	Horas Leng.	Horas Mat.	Leng. 2025	Mat. 2025	Leng. 2026	.Mat. 2026	Total Leng	Total Mat.
Cpr Inf-Pri-Sec La Encarnación	Cartagena	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Mula	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Juan Ramón Jiménez	Cieza	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Luis Vives	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
C.Prv. Azalea	Beniel	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Santa Clara	Mula	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Cieza	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Divino Maestro	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Herma	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec La Milagrosa	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Nuestra Señora De Los Ángeles	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Parra	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec Torre Salinas	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	4.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Cpr Inf-Pri-Sec La Santa Cruz	Murcia	11	14	3.890,46 €	4.951,46 €	14.140,32 €	17.996,67 €	18.030,78 €	22.948,13 €
Total								252.430,92 €	321.273,80 €



Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1- BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN

Denominación:

NIF:

Representante

NIF:

Nº Expediente:

2- MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con D.N.I., en calidad de representante del Centro privado concertado, en relación con la justificación de la subvención concedida en el presente Decreto para la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2025-2026).

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
4. Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
5. Que obra en el centro la documentación justificativa, que incluye:
 Relación Gastos Personal.
 Nóminas.
 Justificantes de pago de las nóminas.



IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).

Justificador de pago del Modelo 111.

IRPF (Modelo 190, retenciones anuales del personal).

Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC o TC1).

Justificador de pago del RLC.

Relación nominal de trabajadores (RNT o TC2).

RETA (Solo en el caso de autónomos).

6. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido:

-Objetivos alcanzados.

-Actuaciones realizadas.

-Resultados obtenidos:

3- DESGLOSE DE GASTOS PERSONAL

MAESTRO – PROFESOR

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					



4- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Declaración de otros ingresos o subvenciones concedidas o cobradas para la misma actuación por la que se solicita la ayuda, con indicación de su importe y procedencia, otorgada por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional o ingresos por el mismo concepto.

Existen otros ingresos o subvenciones concedidas cobradas por la misma actuación:

NO

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Organismo concedente	Fecha pago	N.º y fecha Resolución/ Boletín

D/D^a _____, como representante legal del Centro privado concertado _____ CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente



Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña representante legal del centro a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2025-2026).

DECLARA

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Documento fechado y firmado digitalmente



Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____,
en representación del centro docente _____, con NIF
_____ y domicilio _____ en
_____.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente



ANEXO V

Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2025-2026) y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Documento fechado y firmado digitalmente



Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

Anexo VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dña....., representante legal del centro educativo a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2025-2026).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Que, en caso de que la entidad esté obligada a ello, cumple con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Que, en caso de que la entidad no esté obligada a presentar cuentas anuales auditadas, se compromete a aportar, si así se requiere, certificación emitida por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que acredite el cumplimiento de los plazos de pago.
4. Que esta declaración se formula a los efectos de su presentación en el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Firmado digitalmente